

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 1.138/2000

2 CONVERSIÓN EXPRESA DE CAPITAL SUSCRITO, DE AUMENTO
3 DE CAPITAL SUSCRITO, DE FIJACIÓN DE CAPITAL
4 AUTORIZADO, DE ELEVACIÓN DEL IMPORTE DE LAS
5 ACCIONES, DE EMISIÓN DE LAS ACCIONES DE DOS VALORES
6 NOMINALES DIFERENTES Y DE REFORMA INTEGRAL Y
7 CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LA COMPAÑÍA
AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A.

9 CUANTIA: \$ 1.241,60

10 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 4.000.00

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
12 del Ecuador, hoy día quince de Noviembre del año dos mil, ante mí
13 abogado ~~GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo~~ de
14 este Cantón, comparece el señor GABRIEL ENRIQUE ARCE
15 CROVARI, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo domiciliado
16 en esta ciudad, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante
17 legal de la compañía AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A,
18 según consta del nombramiento que se acompaña como habilitante y
19 quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Universal de
20 Accionistas, celebrada el treinta de Octubre del año dos mil, cuya copia
21 certificada también se acompaña como habilitante; el compareciente es
22 mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy
23 fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de
24 CONVERSIÓN EXPRESA DE CAPITAL SUSCRITO, DE AUMENTO
25 DE CAPITAL SUSCRITO, DE FIJACIÓN DE CAPITAL
26 AUTORIZADO, DE ELEVACIÓN DEL IMPORTE DE LAS
27 ACCIONES, DE EMISIÓN DE LAS ACCIONES DE DOS VALORES
28 NOMINALES DIFERENTES Y DE REFORMA INTEGRAL Y

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LA COMPAÑÍA
AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A. , para que la autorice
me presenta la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO.- En el
Registro Público a su cargo extienda e incorpore la escritura de
CONVERSIÓN EXPRESA DE CAPITAL SUSCRITO, DE AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO, DE FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO, DE ELEVACIÓN DEL IMPORTE DE LAS
ACCIONES, DE EMISIÓN DE LAS ACCIONES EN DOS VALORES
NOMINALES DIFERENTES Y DE REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LA COMPAÑÍA
AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A., que se celebra al tenor
de las cláusulas siguientes:-----

13
14
15
16
17
18
19
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Concorre al acto de celebración y
suscripción de la presente escritura pública el señor GABRIEL
ENRIQUE ARCE CROVARI, ejecutivo, de estado civil casado, en su
calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía
AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A. y además autorizado
por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la misma
Compañía celebrada el treinta de Octubre del año dos mil.-----

20
21
22
23
24
25
26
27
28
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- La compañía
AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A., se constituyó en la
ciudad de Guayaquil con un capital suscrito de QUINIENTOS MIL
SUCRES mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Diciembre
de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Décimo Octavo del
cánton Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la misma que fue
aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil el dos de
Febrero de mil novecientos ochenta y dos mediante Resolución IG – CA
– OCHENTA Y DOS – CERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 inscrita y anotada en el Registro Mercantil el diez de Febrero de mil
2 novecientos ochenta y dos, y, publicado un extracto de la misma en el
3 diario El Telégrafo en su edición correspondiente al trece de Febrero de
4 mil novecientos ochenta y dos.-----

5 DOS. DOS.- Posteriormente, el capital de la Compañía fue aumentado a
6 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES mediante escritura
7 pública celebrada el dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y
8 dos ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado
9 Germán Castillo Suárez, la misma que fue aprobada por la Intendencia de
10 Compañías de Guayaquil el veintidós de Febrero de mil novecientos
11 ochenta y tres mediante Resolución IG – CA – OCHENTA Y TRES –
12 CERO CIENTO NOVENTA Y TRES, inscrita y anotada en el Registro
13 Mercantil el siete de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, y,
14 publicado un extracto de la misma en el diario El Telégrafo en su edición
15 correspondiente al diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y
16 tres.-----

17 DOS. TRES.- Más adelante, volvió a aumentarse el capital de la
18 Compañía a TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL
19 SUCRES mediante escritura pública celebrada el treinta de Mayo de mil
20 novecientos ochenta y tres ante el Notario Décimo Octavo del cantón
21 Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la misma que fue aprobada
22 por la Intendencia de Compañías de Guayaquil el doce de Julio de mil
23 novecientos ochenta y tres mediante Resolución IG – CA – OCHENTA
24 Y TRES – CERO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, inscrita y
25 anotada en el Registro Mercantil el cuatro de Agosto de mil novecientos
26 ochenta y tres, y, publicado un extracto de la misma en el diario El
27 Telégrafo en su edición correspondiente al veinticuatro de Agosto de mil
28 novecientos ochenta y tres.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

2 DOS. CUATRO.- Seguidamente, el capital de la Compañía fue
3 aumentado a DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL
4 SUCRES mediante escritura pública celebrada el dos de Febrero de mil
5 novecientos ochenta y siete ante el Notario Décimo Octavo del cantón
6 Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la misma que fue aprobada
7 por la Intendencia de Compañías de Guayaquil el dieciséis de Marzo de
8 mil novecientos ochenta y siete mediante Resolución número
9 OCHENTA Y SIETE – DOS – UNO – UNO – CERO SEISCIENTOS
10 QUINCE, inscrita y anotada en el Registro Mercantil del cantón
11 Guayaquil, el treinta de Abril de mil novecientos ochenta y siete, y,
12 publicado un extracto de la misma en el diario El Telégrafo en su edición
13 correspondiente al veintiuno de Mayo de mil novecientos ochenta y
siete.-----

14 DOS. CINCO.- Finalmente, el capital de la Compañía fue aumentado a
15 DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SUCRES
16 mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil
17 novecientos ochenta y ocho ante el Notario Décimo Octavo del cantón
18 Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la misma que fue aprobada
19 por la Intendencia de Compañías de Guayaquil el veintiocho de
20 Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho mediante, Resolución
21 Número OCHENTA Y OCHO – DOS – UNO – UNO – CERO SEIS
22 MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, inscrita y anotada en el
23 Registro Mercantil el seis de Enero de mil novecientos ochenta y nueve,
24 y, publicado un extracto de la misma en el diario Expreso en su edición
25 correspondiente al diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y
26 nueve.-----

27 TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
28 General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A., celebrada el treinta de
2 Octubre del año dos mil, resolvió lo siguiente:-----
3 UNO.- Aprobar la conversión expresa del capital suscrito de la Compañía
4 y del valor nominal de las acciones de modo que en adelante ambos estén
5 expresados en dólares de los Estados Unidos de América;-----
6 DOS.- Aprobar el aumento del capital suscrito de la Compañía en la
7 suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES
8 SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 NORTEAMÉRICA (\$ 1,241.60) para que en lo sucesivo gire con un
10 capital suscrito de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE NORTEAMÉRICA (\$2,000.00). aumento que se paga en numerario
12 y en un veinticinco por ciento hasta antes de la suscripción de la
13 respectiva escritura pública de aumento de capital:-----
14 TRES.- Aprobar la fijación del capital autorizado de la Compañía en la
15 suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMÉRICA (\$ 4,000.00);-----
17 CUATRO.- Aprobar la elevación o aumento del importe de las acciones
18 de la Compañía de modo que cada acción pasa a valer un dólar de los
19 Estados Unidos de Norteamérica;-----
20 CINCO.- Aprobar que el capital de la Compañía este representado por
21 acciones de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 NORTEAMÉRICA cada una, Serie A; y, acciones de UN DÓLAR DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, Serie B;----
24 SEIS.- Aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social; y,
25 SIETE.- Autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice
26 todos los trámites pertinentes para la legalización y el perfeccionamiento
27 de la escritura pública de conversión expresa de capital suscrito, de
28 aumento de capital suscrito, de fijación de capital autorizado, de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

2
3 elevación del importe de las acciones, de emisión de las acciones en dos
valores nominales diferentes y de reforma integral y codificación del
estatuto social de la Compañía.-----

4 CUARTA: OBJETO.- En cumplimiento de las Resoluciones adoptadas
5 por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
6 compañía AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A., celebrada el
7 treinta de Octubre del año dos mil, el suscrito GABRIEL ENRIQUE
8 ARCE CROVARI, Gerente General y representante legal de la indicada
9 Compañía, autorizado como me encuentro por la resolución que consta
10 en la copia certificada del Acta de la Junta General antes referida, tengo
11 a bien manifestar lo siguiente:-----

12 Que de conformidad con las Resoluciones indicadas en la cláusula
13 anterior, celebro la presente escritura para declarar convertido el capital
14 suscrito de la Compañía y el valor nominal de las acciones de modo que
15 en adelante ambos estén expresados en dólares de los Estados Unidos de
16 Norteamérica.- Que así mismo declaro aumentado el capital suscrito de
17 la Compañía en la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN
18 DOLARES SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, para que en lo sucesivo gire con un
20 capital suscrito de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE NORTEAMÉRICA dividido en CIENTO NOVENTA Y CINCO
22 acciones ordinarias y nominativas, Serie A, de DIEZ DOLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, numeradas
24 del CERO CERO UNO al CIENTO NOVENTA Y CINCO, y,
25 CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, Serie B, de UN
26 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada
27 una, numeradas del CERO UNO al CINCUENTA; siendo los
28 suscriptores del aumento los accionistas: ARCE CONSTRUCCIONES

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A., CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.000.**



En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil, a las ocho horas, en el local social de la Compañía AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A. situado en la Olaf Francisco de Orellana #2.205, Cdla. I.E.T.E.L., Mz. #32, Edificio AS-1, Oficina #103, se reunieron en Junta General los siguientes Accionistas: la compañía ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA. propietaria de 713 acciones, representada por su Gerente ING. CIV. JOSE EMILIO ARCE CROVARI; la compañía INMOBILIARIA CAÑAR C. LTDA. propietaria de 697 acciones, representada por su Gerente ING. COM. MARIA CRISTINA ARCE SUAREZ; el ING. CIV. JOSE EMILIO ARCE CROVARI, por sus propios derechos, propietario de 334 acciones; el SR. GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI, por sus propios derechos, propietario de 95 acciones; el AB. GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI, por sus propios derechos, propietario de 46 acciones; y, la compañía HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A. propietaria de 11 acciones, representada por su Presidente Ejecutivo ING. CIV. JOSE EMILIO ARCE CROVARI.- También concurre la Comisaria Principal de la Compañía ING. COM. VICTORIA VENEGAS DE BRIONES.- Las personas que intervienen en representación de las compañías Accionistas han presentado los documentos que justifican su concurrencia.- Preside la Junta su titular ING. CIV. JOSE EMILIO ARCE CROVARI quien la declara válidamente instalada y actúa como Secretario el Gerente General SR. GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI quien ha formado la lista de asistentes, anotando los nombres de los Accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones presentadas y el número de votos que les corresponden.- De la lista de asistentes se comprueba que los comparecientes representan la totalidad del capital suscrito y pagado, o sea 1.896 acciones de S/.10.000,00 cada una, lo que da un total de S/.18'960.000,00 por lo que amparados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, convienen por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria sin el requisito previo de la Convocatoria por periódico, estando además de común acuerdo en tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) conversión del importe del capital suscrito y del valor nominal de las acciones de la Compañía para que los mismos estén expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 2) conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la Compañía; 3) fijar el capital autorizado de la Compañía; 4) conocer y resolver sobre la elevación del importe de las acciones; 5) conocer y resolver sobre la emisión de acciones de dos valores nominales diferentes; 6) reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía; y, 7) autorizar a uno de los Representantes Legales para la suscripción y el perfeccionamiento de la escritura de conversión expresa del capital, de aumento del capital suscrito, de fijación del capital autorizado, de elevación del importe

de las acciones, de emisión de acciones en dos valores nominales diferentes, y, de reforma integral y codificación del Estatuto Social.- A continuación se entra a conocer el primer punto del Orden del Día y el Presidente manifiesta que el Superintendente de Compañías mediante Resolución N°00.Q.IJ.008 del 24 de Abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial #69 del 3 de Mayo del 2.000, expidió las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. Que entre las Normas citadas se encuentra aquella que autoriza a las compañías anónimas a señalar en forma expresa, previas las conversiones respectivas, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las acciones en que se divida dicho capital. Que si bien tal "conversión expresa" no requiere de una resolución de la junta general de accionistas sino únicamente de una declaración en escritura pública del representante legal de la Compañía, ha decidido poner a consideración de esta Junta dicho asunto para lo cual eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por el accionista Ab. Gustavo Eduardo Arce Quimí. Sometida a votación esta moción obtiene su aprobación por unanimidad por lo que *en adelante el capital suscrito de la compañía y el valor nominal de las acciones se expresarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valores que en este momento y después de las conversiones respectivas equivalen a SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 40/100 DOLARES para el capital suscrito y a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR para el valor nominal de cada acción.*- Acto seguido se entra a conocer el segundo punto del orden del día y el Gerente General Gabriel Enrique Arce Crovari solicita la palabra para manifestar que el Superintendente de Compañías mediante Resolución #99.1.1.1.3.008 del 7 de Septiembre de 1.999, publicada en el Registro Oficial #278 del 16 de los mismos mes y año, fijó en S/.20'000.000,00 (\$800.00) el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas y concedió plazo hasta el 31 de Diciembre del 2.000 para que las compañías que en la actualidad tuvieran un capital inferior, hagan el incremento respectivo. Que siendo el capital suscrito de esta Compañía de \$758.40 debe aumentárselo por lo menos al mínimo de \$800.00. Los accionistas presentes de manera unánime manifiestan que están de acuerdo en que debe incrementarse el capital suscrito de la Compañía en \$1,241.60 para que pase a ser de \$2,000.00; y, en lo que se refiere a la suscripción debe respetarse el derecho de preferencia consagrado en el Art. 181 de la Ley de Compañías. En este momento solicitan la palabra los accionistas ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., Ing. José Emilio Arce Crovari, Sr. Gabriel Enrique Arce Crovari y el Ab. Gustavo Eduardo Arce Quimí, quienes expresan que sólo tienen interés en suscribir acciones en el presente aumento hasta por las cantidades de U.S.\$466.80, U.S.\$218.40, U.S.\$62.00, y, U.S.\$29.60 en su orden. Que por lo mismo renuncian al derecho de preferencia sobre las cantidades de U.S.\$0.05, U.S.\$0.37, U.S.\$0.20, y, U.S.\$0.57, respectivamente, que también les correspondía de acuerdo

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.000.



con el Art. 181 de la Ley de Compañías. Que igualmente renuncian al plazo que les concede la referida disposición legal. Por su parte accionistas INMOBILIARIA CAÑAR C. LTDA. y HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A. expresan que están interesadas en suscribir las porciones que no han utilizado los accionistas que renunciaron a su derecho de preferencia. Esta suscripción la harían de la siguiente manera: INMOBILIARIA CAÑAR C. LTDA. suscribirá U.S.\$0.79 y HOHESA, HORMIGONES HERCULES suscribirá U.S.\$0.40. Para el efecto se entrega a todos los presentes un cuadro distributivo de las aportaciones donde consta la forma en que se haría el aumento de capital si la Junta General lo aprueba. En cuanto al pago del aumento, todos los accionistas están de acuerdo que se lo haga en numerario y en un 25% hasta antes de la suscripción de la respectiva escritura pública de aumento de capital. Concluyendo, el accionista Sr. Gabriel Enrique Arce Crovari propone el aumento de U.S.\$1,241.60 en el capital suscrito, con lo cual pasa a ser de U.S.\$2,000.00, incremento que se paga en numerario de acuerdo a las exposiciones anteriores. Esta moción es apoyada por el accionista Ing. José Emilio Arce Crovari. Luego de las deliberaciones al respecto, la moción es aprobada por unanimidad y consecuentemente se *aumenta el capital suscrito en la suma de U.S.\$1,241.60 para que en lo sucesivo gire con un capital suscrito de U.S.\$2,000.00, aumento que se paga en numerario, en un 25% hasta antes de la suscripción de la escritura pública de aumento de capital y en la siguiente forma: la accionista ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA. suscribe 1.167 acciones y paga la suma de U.S.\$116.70 correspondiente al 25% de su aportación; la accionista INMOBILIARIA CAÑAR C. LTDA. suscribe 1.143 acciones y paga la suma de U.S.\$114.30 correspondiente al 25% de su aportación; el accionista ING. JOSE EMILIO ARCE CROVARI suscribe 546 acciones y paga la suma de U.S.\$54.60 correspondiente al 25% de su aportación; el accionista GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI suscribe 155 acciones y paga la suma de U.S.\$15.50 correspondiente al 25% de su aportación; el accionista AB. GUSTAVO EDUARDO ARCE QUIMI suscribe 74 acciones y paga la suma de U.S.\$7.40 correspondiente al 25% de su aportación; y, la accionista HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A. suscribe 19 acciones y paga la suma de U.S.\$1.90 correspondiente al 25% de su aportación. La Junta General también aprueba que el saldo de las aportaciones se pague en el plazo de dos años.- De inmediato se entra a conocer el tercer punto del orden del día y el Gerente General manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el Art. 160 de la Ley de Compañías puede establecerse el capital autorizado para las compañías anónimas el cual debe realizarse con todas las formalidades legales con la ventaja de que en lo sucesivo los aumentos de capitales hasta completar el autorizado no requieren de esas formalidades sino que bastará informar a la Superintendencia de Compañías. Por tanto propone a la Junta que*

se fije el capital autorizado en la suma de U.S.\$4,000.00 que equivale al doble del capital suscrito. Esta moción es apoyada por el Ab. Gustavo Eduardo Arce Quimí. Sometida a votación esta moción obtiene su aprobación por unanimidad por lo que *se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de U.S.\$4,000.00.*- Acto seguido se entra a conocer el cuarto punto del orden del día y el Presidente de la Junta expresa que de acuerdo con el Art. 11 de la Resolución #00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías que fue citada antes, está permitida la elevación del importe de las acciones de las compañías anónimas al valor nominal de un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Que considera más práctico y útil que el capital de la compañía esté dividido en acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por lo que eleva a moción esta proposición. La moción es apoyada por el accionista Sr. Gabriel Enrique Arce Crovari. Sometida a votación la moción es aprobada por unanimidad por lo que *se eleva el importe de las acciones de la compañía en la cantidad de 0.60 centavos de dólar con lo cual cada acción pasa a valer un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y como el nuevo capital suscrito es de dos mil dólares, este se divide en dos mil acciones, por lo que deberán retirarse de circulación los títulos anteriores y en su lugar emitir los correspondientes sustitutos.*- De inmediato se entra a conocer el quinto punto del orden del día y el accionista Ab. Gustavo Eduardo Arce Quimí solicita la palabra y manifiesta que para facilitar el manejo de las acciones y para reforzar lo resuelto en el punto anterior, considera conveniente que el capital de la compañía esté representado por acciones de U.S.\$1.00 y de U.S.\$10.00. Propuesta que la eleva a moción con el respaldo del accionista Sr. Gabriel Enrique Arce Crovari. Llevada a votación esta moción obtiene su aprobación por unanimidad por lo que *se aprueba que el capital de la compañía este representado por 195 acciones ordinarias y nominativas, serie A, de U.S.\$10.00 cada una, numeradas del 001 al 195, y, 50 acciones ordinarias y nominativas, serie B, de U.S.\$1.00 cada una, numeradas del 01 al 50.*- A continuación se entra a conocer el sexto punto del Orden del Día y el Gerente General solicita la palabra para expresar que ha llegado el momento de adecuar el Estatuto Social a la actual dimensión de la Compañía y de sus estructuras jurídicas y administrativas por lo que pone en conocimiento de los señores Accionistas el proyecto de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social, en el cual se ha considerado la conversión expresa del capital, el aumento del capital suscrito, la fijación del capital autorizado, la elevación del importe de las acciones y la emisión de las acciones en dos valores nominales diferentes, siendo su texto el siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía continuará llamándose AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A., de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S.A. CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.000.



Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto: a.-) la explotación de canteras y minas y el dragado de ríos para mediante el proceso industrial de transformación de materias primas que se utilizan en la elaboración de materiales de construcción y elementos prefabricados; b.-) la producción, industrialización, comercialización y venta de los materiales que se extraigan de la explotación, principalmente arena, piedra y todos sus derivados; c.-) la utilización de los materiales que se extraigan de la explotación y dragado, en trabajos de excavación, relleno y terraplenes; d.-) suscribir contratos de suministros y obras así como intervenir en licitaciones y concursos de ofertas; e.-) la producción, industrialización, comercialización y venta de materiales de construcción, así como de sus elaborados, prefabricados y más elementos para la construcción; f.-) la compraventa, administración, arrendamiento, importación y exportación de materiales, vehículos, equipos, maquinarias y accesorios relacionados con el objeto de la Compañía; g.-) la compraventa, importación y exportación de repuestos, lubricantes, materiales, materias primas, elaborados y prefabricados relacionados con el giro de sus negocios; h.-) también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; i.-) la realización de estudios, diseños, proyectos, dirección, construcción, decoración y fiscalización de obras de ingeniería y arquitectura en general, por cuenta propia y ajena, y todos los negocios conexos con estas actividades; j.-) la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales; k.-) como medio para cumplir con su objeto podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías e intervenir en la formación de nuevas sociedades; y, l.-) para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo o tiempo de existencia legal de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quayaguil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, previa la aprobación de la Junta General.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la Compañía es de U.S.\$2,000.00 dividido en 195 acciones ordinarias y nominativas, serie A, de U.S.\$10.00 cada una, numeradas del 001 al 195, y, 50

acciones ordinarias y nominativas, serie B, de U.S.\$1.00 cada una, numeradas del 01 al 50; las mismas que se podrán emitir en títulos que contengan una o varias acciones. Es decir que el capital de la compañía está representado por acciones de U.S.\$10.00 y por acciones de U.S.\$1.00. El Capital Autorizado de la Compañía es de U.S.\$4,000.00.- **ARTICULO SEXTO.**- Los títulos de acciones sólo tendrán validez si están firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o un certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa la publicación que deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del Título, debiendo conferirse uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, en las Juntas Generales cada acción liberada de U.S.\$1.00 da derecho a un voto y cada acción liberada de U.S.\$10.00 da derecho a diez votos.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no se encuentren totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de Capital se preferirá a los Accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODECIMO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. 219 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada a los Accionistas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, con copia lista de nominaciones por la misma al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.000.

previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Art. 237 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurran.-

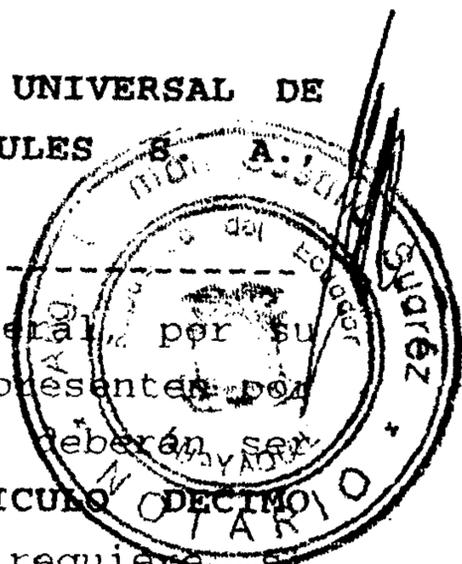
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante poder, nombramiento, carta, cable, fax o telex.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En

las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y se discutirán los informes del Administrador y del Comisario. Luego se conocerán y aprobarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; se efectuarán las designaciones de los Administradores si es que corresponde hacerlo en ese periodo según el Estatuto; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y a falta de éste actuará el Vicepresidente y en ausencia de este último la Junta General designará una persona de entre los asistentes. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de éste, la persona que la Junta General elija en cada sesión.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos

los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado que concurra a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al concluir la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General o quien hubiere hecho las veces de secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en vigencia de inmediato. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-



ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y pagado en la forma y condiciones que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a.-) elegir al Presidente Ejecutivo, al Presidente y al Vicepresidente por un periodo de 5 años, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b.-) nombrar al Gerente General de la Compañía por el periodo de cinco años cada vez, pudiendo ser reelegido indefinidamente; señalarle su remuneración así como los montos hasta los cuales puede obligar a la Compañía; c.-) remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente por causas justificadas; d.-) elegir uno o más Comisarios quienes durarán un año en sus funciones; e.-) aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Art. 279 de la Ley de Compañías; f.-) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g.-) autorizar la venta, permuta e hipoteca de los bienes inmuebles de la Sociedad; h.-) acordar el aumento o disminución del capital de la Compañía; i.-) acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; j.-) elegir al Liquidador de la Sociedad; k.-) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, l.-) resolver los asuntos que le sean sometidos a su consideración y los que le corresponden por la Ley o por el presente Estatuto o por los Reglamentos de la Compañía.-

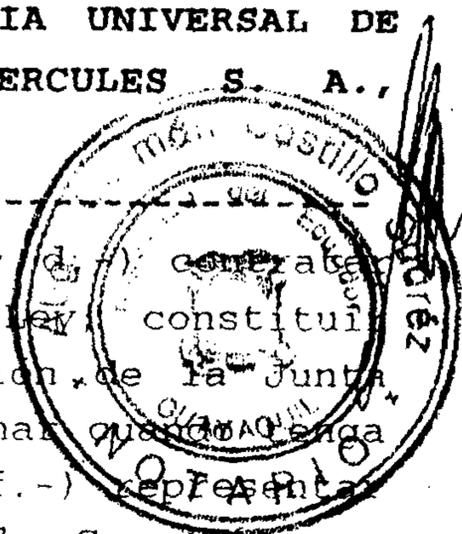
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a.-) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-) administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c.-) suscribir pagarés, letras de cambio, cheques y en general todo

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A., CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.000.

documento civil o comercial que obligue a la Compañía; d.) contratar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; e.) examinar a bien los Libros, documentos y Caja de la Compañía; f.) las acciones o participaciones que le pertenezcan a la Compañía, en las Juntas Generales que sean convocadas por las Sociedades de las que sea accionista o socio, cualquiera que fuera su objeto, y votar libremente por la adopción de los acuerdos que estime conveniente a los intereses de la Compañía que representa; y, g.) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

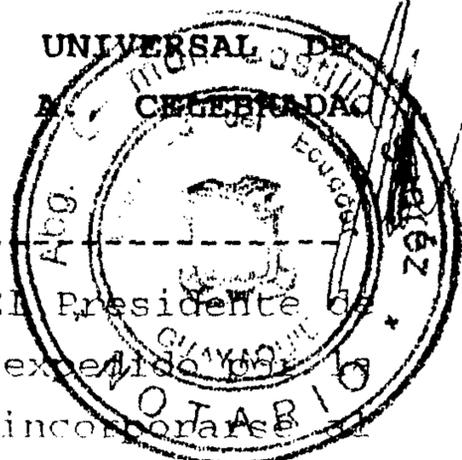
Son atribuciones y deberes del Gerente General: a.) convocar e intervenir como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Presidente o quien presida las Sesiones, las actas correspondientes; b.) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c.) presentar a la Junta de Accionistas la memoria y el Balance Anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior; d.) administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas por este Estatuto; e.) dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las directivas de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas; f.) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles con las limitaciones señaladas por este Estatuto y por la Junta General; g.) suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil comercial que obligue a la Compañía, hasta por los montos que está autorizado; h.) contratar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i.) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j.) supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k.) suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; l.) conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente reemplazará al Presidente Ejecutivo en casos de falta, ausencia o impedimento; y, m.) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente: a.) convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Gerente General-Secretario o quien haga sus veces las actas correspondientes; b.) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de



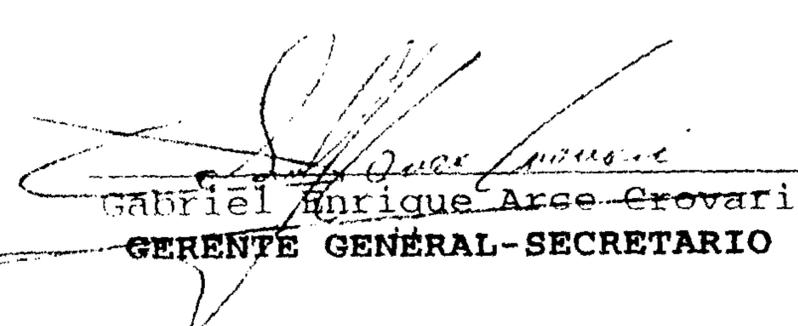
acciones de la Compañía; c.-) conjuntamente con el Gerente General o con el Vicepresidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; d.-) individualmente, reemplazará al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; e.-) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y, f.-) las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a.-) conjuntamente con el Gerente General o con el Presidente, reemplazará al Presidente Ejecutivo en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; b.-) individualmente, reemplazará al Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; c.-) ejercerá las gestiones y/o encargos que le solicitaren la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Presidente; y, d.-) las demás atribuciones que le confiere al Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los reemplazos mencionados en los tres artículos inmediatos anteriores, sólo surtirán efecto si van acompañados de las correspondientes cartas de encargo suscritas por él o los administradores reemplazados.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, todo lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- Hasta aquí la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.- El accionista Sr. Gabriel Enrique Arce Crovari eleva a moción el proyecto con el apoyo del accionista Ing. José Emilio Arce Crovari obteniendo el voto a favor del 100% de los accionistas, y en consecuencia *se aprueba la reforma integral y codificación del estatuto social en los términos que constan en la exposición del sexto punto del orden del día debiendo incorporarse copia del acta que se elabore de esta Junta General en la escritura pública respectiva.*- Finalmente se entra a conocer el séptimo punto del orden del día y el Presidente manifiesta que esta Junta debe autorizar al Representante Legal para que realice los trámites pertinentes para la consecución del objetivo de esta Junta General, por lo que el accionista Ing. José Emilio Arce Crovari pone a consideración de la Junta que se autorice para este fin al Gerente General de la compañía, moción que es apoyada por el Ab. Gustavo Arce Quimí.- Tomada la votación, esta moción es aprobada por unanimidad y en tal virtud *se autoriza al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites pertinentes para la legalización y el perfeccionamiento de la escritura pública de conversión expresa del capital, de aumento del capital suscrito, de fijación del capital autorizado, de elevación del importe de las acciones, de emisión de las acciones en dos valores nominales diferentes y de reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía, para lo cual una copia certificada del acta que se elabore de esta Junta General le servirá de*

CONTINUACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A. CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.000.



suficiente documento habilitante.- Hasta aquí las proposiciones.- El Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, los documentos que deben incorporarse al expediente de esta Junta son los siguientes: cuadro distributivo de aportaciones para el aumento de capital de la Compañía, lista de accionistas asistentes, copias de los Nombramientos de los Representantes Legales de las compañías ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., INMOBILIARIA CAÑAR C. LTDA y HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A. y copia certificada del Acta de esta Junta General.- No habiendo otro asunto sobre el cual tratar y puesto que se ha cumplido con el objeto de esta Junta el Presidente dispone la elaboración del Acta respectiva concediéndose un momento de receso.- Reinstalada la Sesión con la concurrencia de las mismas personas se da lectura al Acta la cual es aprobada por unanimidad en todas sus partes, con lo que termina la Sesión firmando para constancia los asistentes.- f.) Ing. Civ. José Emilio Arce Crovari, Presidente.- f.) Gabriel Enrique Arce Crovari, Gerente General-Secretario.- f.) ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA., Ing. Civ. José Emilio Arce Crovari, Gerente.- f.) INMOBILIARIA CAÑAR C. LTDA., Ing. Com. María Cristina Arce Suárez, Gerente.- f.) Ing. Civ. José Emilio Arce Crovari.- f.) Gabriel Enrique Arce Crovari.- f.) Ab. Gustavo Eduardo Arce Quimí.- f.) HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A., Ing. Civ. José Emilio Arce Crovari, Presidente Ejecutivo.- f.) Ing. Com. Victoria Venegas de Briones, Comisario Principal.- CERTIFICO que esta copia es igual al original que reposa en los archivos de la Compañía.-

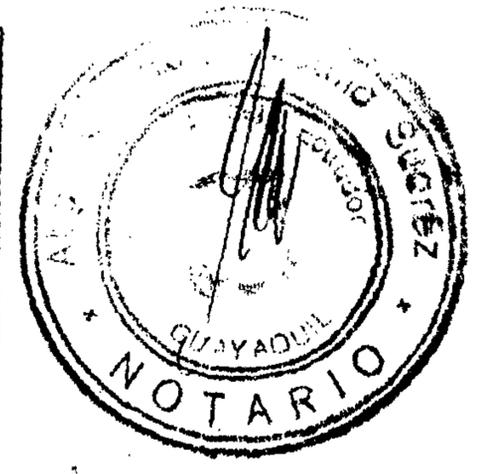
Guayaquil, Octubre 30 del 2.000


GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

I

CUADRO DISTRIBUTIVO DE LAS APORTACIONES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A. APROBADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.000.-

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL EN SUCRES	CAPITAL ACTUAL EN DOLARES	DISTRIB. ACTUAL DE ACCIONES	%	DERECHO DE PREFERENCIA	AJUSTE POR RENUNCIA PREFERENCIA	APORTES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL	ACCIONES SUSCRITAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL EN DOLARES
ARCE CONSTRUCCIONES CIVILES C. LTDA.	S/. 7'130.000,00	\$235.20	713	37.60%	\$466.35	- 50.05	\$466.20	1.167	\$752.00
INMOBILIARIA CAÑAR C. LTDA.	S/. 5'979.000,00	\$278.30	697	36.76%	\$456.41	- 50.79	\$457.20	1.143	\$736.00
ING. JOSE EMILIO ARCE CROVARI	S/. 3'340.000,00	\$133.60	334	17.62%	\$218.77	- 50.37	\$218.40	546	\$352.00
GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI	S/. 950.000,00	\$38.00	35	7.71%	\$52.20	- 50.20	\$52.00	155	\$100.00
AB. GUSTAVO ARCE QUIMI	S/. 460.000,00	\$18.40	46	2.43%	\$30.17	- 50.57	\$29.60	74	\$48.00
HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A.	S/. 110.000,00	\$4.40	11	0.58%	\$7.20	+ 50.40	\$7.60	19	\$12.00
T O T A L	S/. 13'960.000,00	\$758.40	1.896	100.00%	\$1,241.60	-	\$1,241.60	3.104	\$2.000.00



[Signature]
ING. JOSE EMILIO ARCE CROVARI
 PRESIDENTE

[Signature]
GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI
 GERENTE GENERAL-SECRETARIO

AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A.

Guayaquil, Marzo 6 de 1.997



Señor
GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

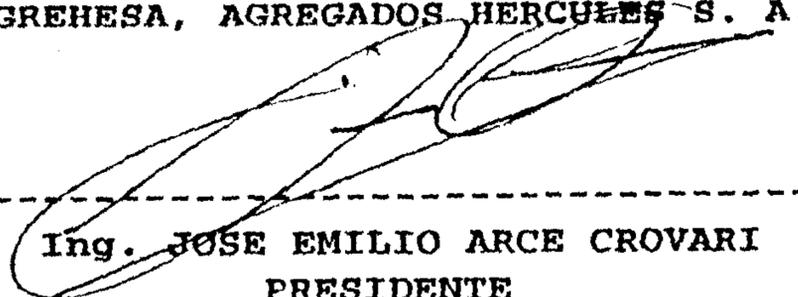
Por la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A.**, en Sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted en el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el período de **CINCO AÑOS** y con las facultades y deberes que determina el Estatuto Social, conforme al cual le corresponde entre otras funciones ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil Ab. Germán Castillo Suárez el 24 de Noviembre de 1.988, inscrita y anotada en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 6 de Enero de 1.989, se aumentó el Capital y se reformó el Estatuto Social sin modificación en cuanto a los plazos de nominación de los Administradores.

Consecuentemente, **AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A.**, constituida por escritura pública celebrada ante el Notario Ab. Germán Castillo Suárez el 17 de Diciembre de 1.981, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Febrero de 1.982, emite el presente Nombramiento de **GERENTE GENERAL** a su favor, en esta fecha, para que como documento habilitante justifique su intervención por la Compañía.

De usted, muy atentamente,

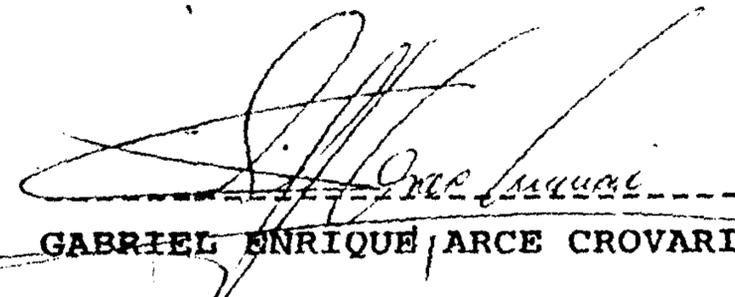
AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A.



Ing. **JOSE EMILIO ARCE CROVARI**
PRESIDENTE

Guayaquil, Marzo 6 de 1.997

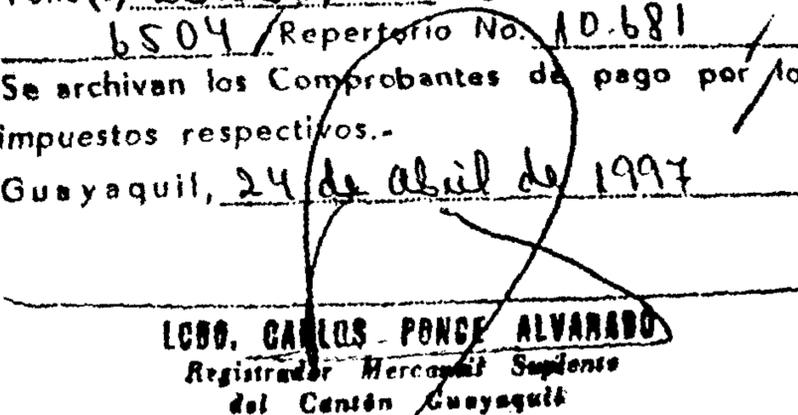
Acepto el cargo.-



GABRIEL ENRIQUE ARCE CROVARI

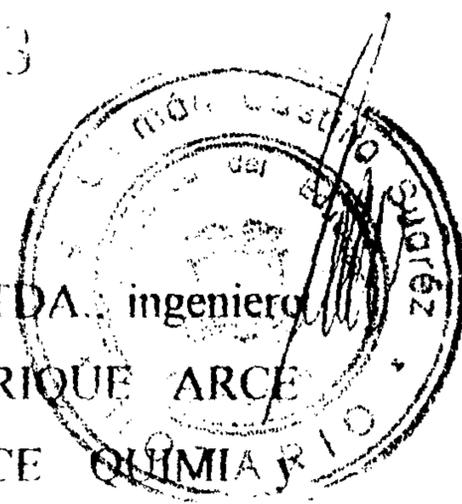


En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 23.036 / Registro Mercantil No. 6504 / Repertorio No. 10.681
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 24 de abril de 1997



LCDR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO 13
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 CIVILES C. LTDA.; INMOBILIARIA CAÑAR C. LTDA., ingeniero
2 JOSE EMILIO ARCE CROVARI; GABRIEL ENRIQUE ARCE
3 CROVARI; abogado GUSTAVO EDUARDO ARCE
4 HOHESA, HORMIGONES HERCULES S. A.; todos de nacionalidad
5 ecuatoriana; aumento que se paga en numerario y en un veinticinco por
6 ciento hasta antes de la suscripción de la respectiva escritura pública de
7 aumento de capital, en las proporciones que constan en la copia
8 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
9 Accionistas, celebrada el treinta de Octubre del año dos mil, y, en el
10 cuadro distributivo anexo al Acta.- Igualmente declaro fijado el capital
11 autorizado de la Compañía en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Que también
13 declaro elevado el importe de las acciones en la cantidad de SESENTA
14 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMÉRICA, con lo cual cada acción pasa a valer UN DÓLAR
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Así también
17 declaro que en adelante el capital de la Compañía estará representado por
18 CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas, Serie
19 A, de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 NORTEAMÉRICA, cada una, numeradas del CERO CERO UNO al
21 CIENTO NOVENTA Y CINCO, y, CINCUENTA acciones ordinarias y
22 nominativas, Serie B, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMÉRICA, cada una, numeradas del CERO UNO al
24 CINCUENTA.- Finalmente, declaro reformado integralmente y
25 codificado el Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en
26 la tantas veces mencionada Acta de Junta General Extraordinaria
27 Universal de Accionistas del treinta de Octubre del año dos mil.-----
28 QUINTA: DECLARACIÓN.- El suscrito GABRIEL ENRIQUE ARCE

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

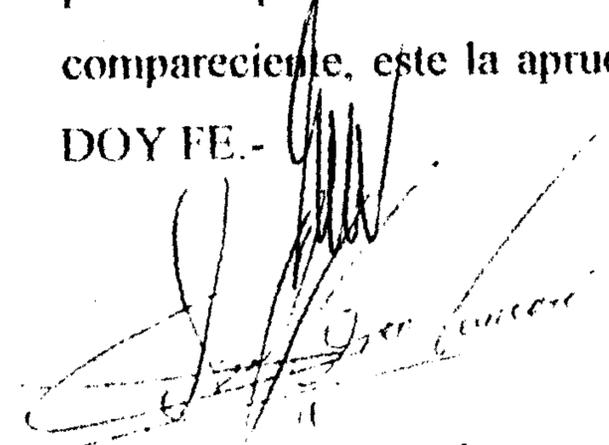
1 CROVARI, en mi calidad de Gerente General y representante legal de
2 la compañía AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A. declaro
3 bajo juramento que el capital de mi representada se encuentra
4 correctamente integrado conforme consta en los asientos o registros
5 efectuados en los Libros Sociales y Contables de la Compañía, a los
6 cuales me remito.-----

7 SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para ser agregados como
8 documentos habilitantes, adjunto la copia certificada del Acta de Junta
9 General Extraordinaria Universal de Accionistas de AGREHESA,
10 AGREGADOS HERCULES S. A., celebrada el treinta de Octubre del
11 año dos mil y el nombramiento de Gerente General de dicha Compañía.--

12 SÉPTIMA: RATIFICACIÓN.- El Compareciente acepta y se ratifica en
13 todas las cláusulas de la presente escritura.-----

14 CONCLUSIÓN.- Incluya usted, señor Notario, los requisitos de Ley para
15 la completa validez y eficacia de esta escritura, firmado) abogado
16 Gustavo Arce Quimi. Registro mil ciento noventa.”.- El otorgante ratifica
17 en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura
18 pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura
19 pública, por mí el Notario, en alta voz, de principio a fin al
20 compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto.

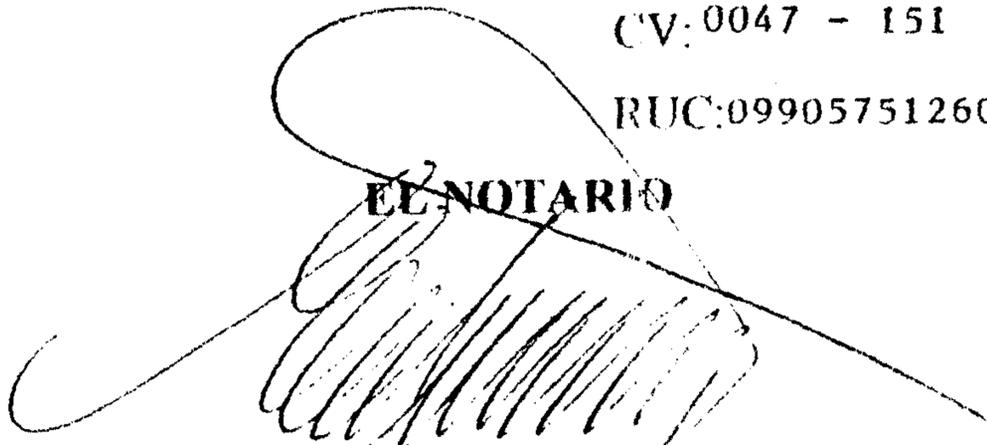
21 DOY FE.-

22
23
24
25 
26 Gabriel Arce Crovari

CC: 090532936-3

CV: 0047 - 151

RUC:0990575126001

27
28 **EL NOTARIO**
29 

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en trece fojas
2 fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de
3 Guayaquil, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil. Esta
4 copia corresponde a la escritura pública número 1.138/2000 de
5 CONVERSIÓN EXPRESA DE CAPITAL SUSCRITO, DE AUMENTO DE
6 CAPITAL SUSCRITO, DE FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, DE
7 ELEVACIÓN DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES, DE EMISIÓN DE LAS
8 ACCIONES DE DOS VALORES NOMINALES DIFERENTES Y DE
9 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL,
10 DE LA COMPAÑÍA AGREHESA, AGREGADOS HERCULES S. A.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOT. En esta fecha he tomado nota al margen de las variaciones de las
escrituras públicas del diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta
y uno, y quince de Noviembre del dos mil, de la inscripción N° 00-0-11-
100240, expedida el veintiocho de Diciembre del dos mil, mediante la cual
el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (), aprobó la -
conversión, el capital autorizado, el aumento de capital y reforma inte-
gral del estatuto, de la Compañía que contiene la presente copia.- Guaya-
quil, cuatro de Enero del dos mil uno.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0008488, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el veinte y seis de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía AGREHESA AGREGADOS HERCULES S.A., de fojas 1.741 a 1.760, Número 269 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 1.918 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, **3.-** Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y dos de Enero del dos mil uno.-

**DRA. NURMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. BRP
Trámite N° 63204
Valor pagado por este trámite
\$14.56

